



RESOLUCIÓN N° 409...

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE AMBIENTE DE CONTROL, PARA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 898/22 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

-1-

Asunción, 04 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando MECIP N° 28/2023 de fecha 01 de noviembre del 2023, presentado por la Unidad MECIP; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando MECIP/28/2023 de fecha 01 de noviembre del 2023, la Unidad MECIP eleva a consideración el Código de Buen Gobierno Institucional, a ser aprobado por parte de la Máxima Autoridad Institucional en el marco de la Implementación de los Componentes de Ambiente de Control MECIP.

Que, obra en el expediente, el Acta N° 01 de fecha 06 de noviembre del 2023, del Comité de Ética y Buen Gobierno del SENAVE.

Que, existe la necesidad de actualizar del Código de Buen Gobierno Institucional, aprobado por la Resolución SENAVE N° 898/22 “Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno Institucional en el marco de la implementación de los componentes de ambiente de control, para el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abrogan las Resoluciones SENAVE N° 343/20, N° 692/20 y N° 393/21”, de fecha 28 de diciembre del 2022.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, Artículo 13 dispone: “Son funciones del Presidente: ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el Artículo 60 establece: “El control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 409-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE AMBIENTE DE CONTROL, PARA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 898/22 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

-2-

Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Que, por Decreto N° 962/08 “*Por la cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”*, en el Capítulo II aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas dentro de la República del Paraguay.

Que, por Providencia DGAI N° 1440/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1177/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, la aprobación del proyecto de resolución del Código de buen gobierno.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Código de Buen Gobierno Institucional **03**, en el marco de la Implementación de los Componentes de Ambiente de Control para el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Conducción Estratégica y Control Interno es responsable de la implementación de la presente resolución.

Artículo 3°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 898/22 “*Por la cual se actualiza el Código de Buen Gobierno Institucional en el marco de la implementación de los componentes de ambiente de control, para el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abrogan las Resoluciones SENAVE N°343/20, N° 692/20 Y 393/21*”, de fecha 28 de diciembre del 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 409-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE AMBIENTE DE CONTROL, PARA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 898/22 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

-3-

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023 Presidencia - SENAVE



Miguel Saballero C. Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
Versión 03

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



República del Paraguay
2023





ÍNICE
Tabla de contenido

PRESENTACIÓN3

TITULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL SENAVE4

TITULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN5

 CAPITULO I. POLITICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN5

 CAPITULO II POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON EL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN6

TITULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL6

 CAPITULO I-POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA6

 CAPITULO II POLÍTICA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS - COMPROMISO CON SU PROTECCIÓN Y DESAROLLO7

 CAPITULO III POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN.....8

 CAPITULO IV POLÍTICA DE CALIDAD8

 CAPITULO V POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....9

 CAPITULO VI POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE...9

 CAPITULO VII POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS10

 DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS10

 PROHIBICIONES PARA LOS FUNCIONARIOS EN CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS10

 CAPITULO VIII POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....11

 CAPITULO IX POLÍTICAS DE CONTROL.....11

 CAPITULO X POLITICA DE RIESGOS12

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO12

 CAPITULO I COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO12

 CAPITULO II VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO13



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) - organismo nacional responsable de la elaboración, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión de calidad y sanidad vegetal - reconoce como fundamental contar con un Código de Buen Gobierno que establezca políticas que guíen las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su Misión y su contribución a los fines sociales del Estado, sobre la base de una gestión ética, respetuosa del cumplimiento de las normas y orientada a la satisfacción de las necesidades de los grupos de interés y la ciudadanía en general.

El primer Código de Buen Gobierno del SENAVE fue elaborado en el año 2014. Esta nueva versión, la tercera, ha sido revisada y consensuada por los directivos de la institución, estableciendo políticas y compromisos para distintos ámbitos del quehacer institucional.



Angel Caballero C.
Abogado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**TITULO I
 DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL SENAVE**

Artículo 1º.- Identificación, naturaleza y fines.

El SENAVE es la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “*Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, la Ley N°385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La misión del SENAVE, establecida en la Ley 2459/04, es “*Apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Esta Misión, establecida en la Ley 2459/04, art. 4, define:

Rol del SENAVE

- Mejorar condiciones de calidad, fitosanidad y pureza genética de los recursos productivos, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola.
- Asegurar la inocuidad de los productos vegetales, previniendo afectaciones a la salud humana y animal, la sanidad vegetal y el medio ambiente.

Destinatarios y/o grupo de interés

- Organismos del Estado relacionados con la política agro-productiva.
- Sector agrícola y actores de la cadena agroalimentaria.
- Ciudadanía – Consumidores.

VALORES Y PRINCIPIOS

En el marco del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno, el SENAVE ratifica la definición de los siguientes valores que rigen la cultura, la política y el desarrollo de los programas, proyectos y planes, así como la gestión diaria de la institución.

VALORES DEL SENAVE

- | | |
|----------------------|--|
| Integridad | Actuar de manera confiable, de buena fe y a favor de los intereses públicos. |
| Imparcialidad | Tomar decisiones en base a hechos, sin dar tratamientos especiales. |
| Compromiso | Asumir el sentido de pertenencia con la institución. |

Miguel Castellano
 Abogado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Innovación	Asumir los cambios permanentes, en función a las buenas prácticas y la incorporación de tecnología.
Responsabilidad	Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias originadas de las acciones, errores u omisiones en la ejecución y el ejercicio de la función institucional.
Trabajo en equipo	Articular nuestras competencias profesionales y experiencias en función a objetivos comunes.
Confidencialidad	Resguardar debidamente y no revelar a terceros las informaciones confidenciales o privadas.
Transparencia	Poner a disposición y acceso a la información pública de la gestión institucional a la ciudadanía, en forma clara y comprensible conforme a las leyes.

La visión del SENAVE es *"Ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada."*

El SENAVE es el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad, inocuidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología y a los insumos de uso agrícola de los que Paraguay sea miembro o Estado parte.

TITULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I. POLITICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 2º.- Compromiso con los fines del Estado: Para cumplir con tal cometido, el Presidente, los Directores Generales y su equipo directivo se comprometen a administrar el SENAVE bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionando eficientemente los recursos públicos, rindiendo cuentas, y siendo eficaces en la realización de sus funciones, coordinando y colaborando con los demás entes públicos y privados enmarcados en los mismos propósitos, respondiendo efectivamente a las necesidades de la población.

Artículo 3º.- Compromisos con la gestión: El Presidente del SENAVE, los Directores Generales y su equipo directivo se comprometen en destacarse por su competencia, integridad, transparencia, y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del SENAVE hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables de su ejecución y la mejora continua, observando las disposiciones constitucionales y legales.





Artículo 4°.- Equipo de Conducción Estratégica y Control Interno (ECECI). El SENAVE ha creado un equipo, integrado por el Presidente, los directores generales y directores de las unidades de Staff, con el propósito de analizar planes, métodos, políticas y procedimientos, tomar decisiones de manera participativa y realizar el seguimiento de la gestión y del control interno, a fin de asegurar la pertinencia del direccionamiento estratégico de la institución para el cumplimiento de la misión, en el marco de las políticas y planes del sector agrícola y del gobierno. El ECECI se reúne como mínimo una vez al mes.

Artículo 5°.- Responsabilidad con el acto de delegación: Cuando el Presidente del SENAVE, o algún Director General o Director autorizado delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control, y evaluación periódica de las mismas.

CAPITULO II POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON EL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

Artículo 6°.- Las relaciones del SENAVE con el Poder Ejecutivo se mantendrán por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tal como se establece en el art. 2° de la Ley de su creación N° 2459/04.

TITULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 7°.- Compromiso con la integridad El Presidente, los Directores Generales y el equipo directivo del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) manifiestan su clara disposición de autocontrol en el ejercicio de la función pública que les corresponde, efecto por el cual se comprometen a encaminar sus actividades conforme a los principios enunciados en el Código de Ética institucional y el presente Código de Buen Gobierno, frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 8°.- Compromiso para promoción de prácticas éticas El Presidente, los Directores Generales y el equipo directivo del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se comprometen en emitir, promover, y gestionar la adopción de políticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual crearán compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el conjunto de sus funcionarios, así como de sus proveedores y contratistas.

Artículo 9°.- Acciones para la integridad y transparencia: El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) está en contra de toda práctica



corrupta. Para disuadir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientándolas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- b) Dar publicidad al marco normativo vigente en la materia y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el desarrollo ordinario de sus actividades.
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, para que las instituciones competentes y la ciudadanía conozcan los hechos.
- e) Capacitar a sus funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- f) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial del SENAVE.
- g) Velar para que las contrataciones estatales se desarrollen en procesos basados estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescripto por la legislación vigente, y el presente Código de Buen Gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 10.- Colaboración interinstitucional para la promoción de prácticas éticas: El SENAVE, a fin de combatir la corrupción, se compromete en mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 11.- Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor: El SENAVE velará porque se respeten las normas sobre protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, estableciendo una política en contra de la falsificación (piratería). El SENAVE se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de Software y Hardware, o archivos de audio y vídeos a los cuales no esté debidamente licenciado.

CAPITULO II POLÍTICA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS - COMPROMISO CON SU PROTECCIÓN Y DESAROLLO

Artículo 12.- EL SENAVE se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los derechos y deberes constitucionales, a fin de garantizar la justicia, la equidad, la imparcialidad y la transparencia al realizar los procesos de gestión y desarrollo de las personas que se desempeñan en la institución. En este sentido, la Institución propenderá la vinculación de los más idóneos y capaces en la administración, sean estos funcionarios nombrados, contratados o comisionados.



CAPITULO III POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 13.- Compromiso con la comunicación pública: El SENAVE se compromete en asumir la comunicación y la información como prioridad en su gestión, y conferirles un carácter estratégico, y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual se tomarán acciones comunicativas acordes con las políticas de comunicación que se establezcan.

Artículo 14.- Compromiso con la comunicación institucional: La comunicación institucional está orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos del SENAVE; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 15.- Compromiso de confidencialidad: El SENAVE se compromete en controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado manejada por los funcionarios de la Institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del SENAVE para satisfacer sus propios intereses.

Artículo 16.- Compromiso con la circulación y divulgación de la información: El SENAVE se compromete en establecer una política de información hacia grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información a las cuales se tenga acceso de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la cual va dirigida.

Artículo 17.- Compromiso con el gobierno en línea: El Presidente, los Directores Generales y su equipo directivo se comprometen en prestar especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página Web del SENAVE, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, los estados financieros, los concursos para proveer cargos, el Plan Estratégico y, los avances en el cumplimiento de metas y objetivos, los indicadores de gestión, los informes de gestión, los servicios que el SENAVE presta a la ciudadanía, a la forma de acceder a ellos y del funcionamiento general del Servicio.

CAPITULO IV POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 18.- Compromiso con la calidad: El SENAVE, se compromete en garantizar la calidad de sus servicios, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de calidad integrado, basado en procesos orientados a la mejora continua de la gestión institucional.

Miguel Capriles
Abogado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CAPITULO V POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 19.- Compromiso con la comunidad: El SENA VE orientará todas sus actuaciones a controlar efectivamente la buena utilización de los recursos públicos para el control de las entidades, precautelando el interés general sobre el particular y promoviendo la participación ciudadana.

Artículo 20.- Consejo Consultivo: El SENA VE ha conformado un Consejo de carácter consultivo, integrado por autoridades y directivos de la Institución y representantes de las entidades gremiales vinculadas al sector agroproductivo. Es una instancia deliberativa y consultiva, que tiene la finalidad de proponer, analizar y tratar temas de interés conjunto vinculados al sector, así como iniciativas para mejorar la gestión del SENA VE que impacte en los servicios brindados a los usuarios.

Artículo 21.- Información y comunicación con la comunidad: El SENA VE está sujeto al control social de la ciudadanía. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de resultados de gestión presentados por el SENA VE, así como cualquier otra información sustancial, serán dadas a conocer y estarán disponibles para la comunidad, a quien le asiste el derecho de informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro del SENA VE y que no sean materia de reserva. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros: boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica, correo electrónico, página Web, medios magnéticos. etc.

Artículo 22.- Compromiso con la rendición de cuentas: El SENA VE se compromete en realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico y de los resultados del control gubernamental. El mecanismo preferente será la audiencia pública, con amplia cobertura de los medios de comunicación, con el fin que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto, pondrá al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince días de anticipación a la realización de la referida audiencia pública, a través de su página web y redes sociales.

Artículo 23.- Control ciudadano: El SENA VE promoverá la participación de la ciudadanía para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete en facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control ciudadano.

CAPITULO VI POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE.

Artículo 24.- Responsabilidad con el ambiente: El SENA VE promoverá y practicará una política de sostenibilidad ambiental, adoptando las medidas de prevención y control para el cuidado del ambiente en los procesos que sean pertinentes. El SENA VE dinamizará acciones de educación y difusión a sus funcionarios y los grupos de interés con respecto a cuestiones relativas a la preservación del ambiente.



CAPITULO VII POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 25.- Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés: El SENAVE rechaza y prohíbe que el Presidente, los Directores Generales, su equipo directivo sus funcionarios y todos aquellos que se hallen vinculados con la Institución, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas que a continuación se determinan:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie, por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado al SENAVE o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso, valiéndose del cargo, posición, o relación con el SENAVE, no pudiendo comprometer recursos económicos institucionales para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia (privilegios) a favor de políticos o cualquier otra persona física o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión del SENAVE y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para la agilización de trámites.
- g) Utilizar los bienes (útiles, muebles, inmuebles, semovientes, equipos, herramientas, y rodados), tecnología (hardware, software, comunicación en red), suministrados por el SENAVE para objeto distinto del ordenado por el mismo, con el fin de obtener beneficios personales o de terceras personas.
- h) Utilizar información, sea ésta en formato físico a electrónico, generada en el SENAVE por funcionarios en provecho personal o de terceras personas.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 26. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios del SENAVE son:

- a) Informar a tiempo y por escrito, cualquier posible conflicto de interés que pueda suscitarse, a fin de comunicar a los entes competentes tales situaciones.
- b) Contribuir a facilitar la adecuada ejecución de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del SENAVE.
- c) Guardar y proteger la información que la normativa legal defina como de carácter reservado.
- d) Contribuir al otorgamiento de un trato equitativo a todos los ciudadanos habitantes del territorio nacional, garantizando de esta manera la protección a sus derechos.

PROHIBICIONES PARA LOS FUNCIONARIOS EN CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 27. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los funcionarios del SENAVE se abstendrán en su accionar diario de las prácticas siguientes:



- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración.
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Institución.
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficio.
- d) Utilizar los recursos del SENAVE para la ejecución de labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceras personas.
- e) Aceptar para sí o para terceras personas, por parte de proveedores, contratistas, cualquier persona relacionada o no con la Institución, o de personas o instituciones con las cuales el SENAVE mantenga relaciones en razón de su actividad, de donaciones en dinero o en especie que conlleven a generar cualquier tipo de compromiso no autorizado.

CAPITULO VIII POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Artículo 28.- Compromiso con la transparencia en la contratación Pública: El SENAVE dará cumplimiento a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete en observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia de modo que las informaciones sobre las condiciones y procesos contractuales sean entregadas a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente y que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de discriminación o preferencia, sino de manera exclusiva en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Artículo 29.- Transparencia y corresponsabilidad: El SENAVE fomentará compromisos éticos entre los sectores privado y público, relacionados con la contratación estatal.

CAPITULO IX POLÍTICAS DE CONTROL

Artículo 30.- Control Interno: El SENAVE está comprometido en la implementación y mejora continua de un Sistema de Control Interno, orientado a los procesos y a la administración de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, de conformidad con las normas aplicables a la gestión pública.

Artículo 31. Políticas frente al control de la institución: El Presidente, los Directores Generales y el equipo directivo del SENAVE están sujetos a la contraloría de la ciudadanía, además de los órganos de control interno y externo a la Institución. El Presidente, los Directores Generales y el equipo directivo del SENAVE se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a ejecutar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



Artículo 32.- Compromisos con los entes sujetos de control: El SENAVE ejercerá la función de control basándose en los hechos verificables para emisión de dictámenes, ajeno a las influencias de cualquier índole, informando suficiente, oportuna, eficiente y eficazmente a todas las entidades sujetas a control sobre las normas y procedimientos.

CAPITULO X POLITICA DE RIESGOS

Artículo 33.- Administración de riesgos: El Presidente, los Directores Generales y el equipo directivo del SENAVE se comprometen a adoptar una política de administración de riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptarán mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO I COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 34.- Conformación del Comité de Ética y Buen Gobierno del SENAVE.

En el SENAVE se instaurará el Comité de Ética y Buen Gobierno, integrado por el Director de Gabinete (Titular), Director de Gestión de Personas (Titular), Director General de Asuntos Jurídicos (Titular), Jefe del Dpto. de Transparencia y Anticorrupción (Titular), Jefe de la Unidad MECIP (Titular) y dos (2) suplentes que serán designados por la MAI.

El Comité de Ética y Buen Gobierno en la primera reunión aprobará mediante acta su reglamento interno.

Artículo 35.- Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno reunirán los requisitos siguientes:

1. Reconocida honorabilidad.
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos en áreas como ética, servicio público o materias afines a los Códigos de Ética y Buen Gobierno.

Artículo 36.- El Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones relativas al Código de Buen Gobierno:

- a) Asegurar la difusión interna y externa del Código de Buen Gobierno.
- b) Promover la capacitación y el desarrollo de habilidades gerenciales de todo el equipo directivo de la institución, para el cumplimiento de las políticas del Código de Buen Gobierno.
- c) Monitorear y hacer seguimiento periódico de la gestión de buen gobierno y



- elaborar recomendaciones para la mejora continua.
- d) Resolver reclamos recibidos sobre eventos relacionados con la aplicación del Código de Buen Gobierno, atendiendo a la normativa vigente, los principios éticos y las políticas de buen gobierno asumidas por el SENAVE.
 - e) Informar, por lo menos cada seis meses al Presidente, a los Directores Generales y al equipo directivo del SENAVE, de las tareas que le fueron encomendadas.

CAPITULO II VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 37.- Vigencia del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación y el Comité de Ética y Buen Gobierno, serán encargados de su vigilancia.

Artículo 38.- Divulgación del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno se divulgará a los funcionarios de la Institución y a los grupos de interés.

Artículo 39.- Modificación del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado conforme sea necesario, a efectos de asegurar su pertinencia y eficacia para la gestión de la Institución, garantizando que el nuevo documento sea construido de manera participativa y consensuada.



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023
Presidencia – SENAVE



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL